



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

09
—

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

EXPEDIENTE N° 155964-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 99 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 10 de octubre de 2018.

VISTO:

La solicitud con Registro N° 155964-2018-MTPE/1/20.3, sobre Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **DELGADO BARRIGA, LUIS ENRIQUE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29338952, con domicilio en Calle 4 Manzana J Lote 38 Los Portales de Javier Prado, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR¹, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, (en adelante el Reglamento);

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación conjunta de la solicitud con Registro N° 155964-2018-MTPE/1/20.3, así como de los documentos obrantes en el expediente N° 125719-2016-MTPE/1/20.3, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46° inciso 46.1 numeral 46.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS², se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 del expediente N° 125719-2016-MTPE/1/20.3, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 01 (v) y 02 (v) del expediente N° 125719-2016-MTPE/1/20.3, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) copia simple del recibo de luz**, que obra a fojas 01 de autos, en la cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia**

¹ Decreto Supremo N° 014-2013-TR
Artículo 5°.- REQUISITOS

El solicitante deberá acompañar a la solicitud del Registro los siguientes documentos:

5.1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE). 5.2. Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC). 5.3. Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono. 5.4. Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional. 5.5. Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión. 5.6. Curriculum Vitae documentado. 5.7. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años en su profesión. 5.8. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas. 5.9. copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión.

² DECRETO SUPREMO 006-2017-JUS-DECRETO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 46.- Documentación prohibida de solicitar.- (...) 46.1.- Para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga: 46.1.1.- Aquella que la entidad solicitante genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones públicas conferidas por Ley o que deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieran sufrido variación. Para acreditarlo, basta que el administrado exhiba la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la entidad ante la cual hubiese sido suministrada.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

certificada del Título Profesional de Ingeniero Metalurgista, que obra a fojas 04 del expediente N° 125719-2016-MTPE/1/20.3, expedido por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, debidamente certificado por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) **Certificado de habilitación profesional** expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú, que obra a folios 03 (v) del expediente N° 125719-2016-MTPE/1/20.3, en el cual señala que su fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el **12/04/1989**; sin embargo, se advierte que la vigencia del mencionado documento venció el 31/10/2016; sin perjuicio de ello y en aplicación del artículo 5°, numeral f) del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se realizó la revisión en la página web del Colegio Profesional de Ingenieros del Perú, el cual se glosa a fojas 8 de autos, verificándose que el administrado tiene la condición de “Habilitado”, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) **Curriculum vitae documentado**, que obra de fojas 05 al 12 del expediente N° 125719-2016-MTPE/1/20.3, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONSORCIO EMAIMEHSUR SRL PROING & SERTEC S.A.**, que obra a fojas 02 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/08/2005 al 31/12/2011, con el cual acreditó **6 años, 4 meses y 30 días de experiencia profesional**; el certificado de trabajo expedido por la empresa **PROING & SERTEC S.A.** que obra a fojas 03 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/10/1992 al 31/07/2005, con el cual acreditó en **total 12 años, 9 meses y 30 días de experiencia profesional**; por tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó en **total 19 años y 3 meses de experiencia profesional**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONSORCIO EMAIMEHSUR SRL PROING & SERTEC S.A.**, que obra a fojas 02 de autos, en el cual indica que el periodo de la actividad auditora en sistema integrado de gestión comprende del 01/08/2005 al 31/12/2011, con el cual acreditó **6 años, 4 meses y 30 días de experiencia en actividad auditora** y 1064 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa **PROING & SERTEC S.A.** que obra a fojas 03 de autos, en el cual se indica que el periodo de la actividad auditora en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo comprende del 01/10/1992 al 31/07/2005, con el cual acreditó **12 años, 9 meses y 30 días de experiencia auditora** y 688 horas de trabajo de campo; por tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó en **total 19 años y 3 meses de experiencia en la actividad auditora** y **1752 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado presentó copia simple del certificado “**SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**”, expedido por la empresa **CONSORCIO EMAIMEHSUR SRL PROING & SERTEC S.A.**, que obra a 4 de autos; acompañada de la respectiva declaración jurada de autenticidad que obra a fojas 05 de autos, conforme lo establece el artículo 47° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, con los documentos mencionados, la administrada cumplió con el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento.

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción y de los documentos obrantes en el expediente N° 125719-2016-MTPE/1/20.3 solicitado con proveído de fecha 24 de septiembre de 2018, que obra a fojas 7 de autos, se advierte que el administrado cumple con los requisitos previstos por el artículo 5° del Reglamento;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

10

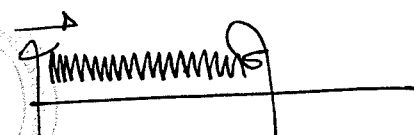
*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **DELGADO BARRIGA, LUIS ENRIQUE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **29338952**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



.....
ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

multimedia
16 NOV 2019